

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 12 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d₁ = 5 g».

Escalón de precios, en la forma: «d₂ = 1 pts».

Escalón de importe, en la forma: «d₃ = 1 pts».

Efecto aditivo de tara, en la forma: «T = + 995 g».

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° c/40° c».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

14750 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión interpuesto por don Maximino Pérez Ponte.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de revisión número 509.423, sobre impugnación de la sentencia pronunciada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1976, que no le incluyó en los funcionarios que accedieron a la Escala Administrativa de la Obra de Protección de Menores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos improcedente el recurso de revisión interpuesto por don Maximino Pérez Ponte, Auxiliar Administrativo de la Obra de Protección de Menores, contra la sentencia pronunciada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que se transcribe en el primer resultando de ésta, no habiendo lugar a su revisión; condenando en todas las costas del juicio al recurrente señor Pérez Ponte, y a la pérdida del depósito constituido, al que se dará el destino legal.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

14751 REAL DECRETO 1240/1982, de 28 de mayo, por el que se crean diversos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito en Cataluña y Valencia.

El Ministerio de Justicia tiene preparado un plan sucesivo y escalonado de creación de nuevos Organos jurisdiccionales en el ámbito territorial de distintas Comunidades Autónomas y regiones. La existencia de estos Organos debe considerarse como de urgente necesidad para que los servicios de la Administración de Justicia se desarrollen con el sosiego y dedicación que su función exige.

De ahí, que esta segunda fase esté dedicada a Cataluña y Valencia, dos zonas del territorio nacional donde la actividad jurídica y judicial produce una gran carga de trabajo en los Organos jurisdiccionales.

En su virtud, oído el Consejo General del Poder Judicial y a propuesta del Ministerio de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean un Juzgado de Instrucción en Valencia y un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada una de las siguientes poblaciones:

— Alcoy, Castellón de la Plana, Denia, Elda, Gandía, La Bisbal, Manresa, Sagunto y Santa Coloma de Farnés.

Artículo segundo.—Se crea un Juzgado de Distrito en cada una de las siguientes poblaciones:

— Benidorm, Lérida, Manresa, Mataró, San Felú de Llobregat, Sardanyola, Torrente y Valencia.

Artículo tercero.—Los nuevos Juzgados se designarán por el número que correlativamente les corresponda en sus respectivos casos.

Artículo cuarto.—La provisión de destino de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos Orgánicos del personal respectivo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministerio de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto y especialmente para fijar las fechas de iniciación de las actividades de los nuevos Organos jurisdiccionales.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE DEFENSA

14752 ORDEN 86/1982, de 29 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo.

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.1 del citado Reglamento, se señalan las zonas próxima y lejana de seguridad, en la forma siguiente:

Zona próxima de seguridad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, en correlación con el 11.1 del Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio contado en metros a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro, más avanzado de la instalación, con los siguientes límites:

Límite Norte: 40 metros de anchura, a partir del muro o pared del Centro de Adiestramiento. Queda incluida en esta orientación de la zona de seguridad un tramo de la carretera de Caranza. El muro o pared tiene una orientación Este-Oeste y una longitud de 65 metros.

Límite Noroeste: 40 metros de anchura, a partir de la verja metálica y pared o muro de cierre del Centro de Adiestramiento, hasta el borde exterior de la carretera de Caranza, que colinda con la citada verja y muro de cierre. La orientación de esta verja y muro es del NE-SW y tiene una longitud de 220 metros.

Límite Oeste-Sudoeste: 0 (cero) metros de la verja de separación del Centro de Adiestramiento con el astillero de la E. N. Bazán, colindando con una carretera interior del astillero. Dirección aproximada del Noroeste-Sudeste y longitud de 600 metros.

Límite Este: 0 (cero) metros. Tanto la parte del muro o pared como la parte de la verja son contiguos al Parque de Aprovisionamiento; la orientación es del NNE-SSE y tiene una longitud de 240 metros.

Límite Sudeste: Compuesto de dos tramos: El primero, 0 (cero) metros de orientación Noroeste-Sudoeste y longitud 180 metros,